

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **GERMÁN VALENCIA VALENCIA** en contra de **CONTACTAMOS S.A.S., SUPER DE ALIMENTOS S.A.S** y **SOLUCIONES LOGÍSTICAS EFECTIVAS – SOLE S.A.S. (Rad. 2021 – 239)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 24 al 30 de marzo de 2022, inhábiles dentro del término los días 26 y 27 del mismo mes y año (sábado y domingo).

Los apoderados judiciales de **CONTACTAMOS S.A.S.** y **SUPER DE ALIMENTOS S.A.S.**, respondieron la reforma a la demanda dentro del término oportuno.

El término que tenía la nueva demandada **SOLUCIONES LOGÍSTICAS EFECTIVAS – SOLE S.A.S.** para contestar la demanda corrió entre los días 01 al 21 de abril de 2022. Inhábiles dentro del término los días 02, 03, 09, 10, 11 al 17 del mismo mes y año (sábados, domingos y semana santa). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 29 de marzo de 2022.

El apoderado judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 972

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE ADMITEN** los pronunciamientos sobre la reforma a la demanda realizados por los apoderados judiciales de **CONTACTAMOS S.A.S.** y **SUPER DE ALIMENTOS**

S.A.S.

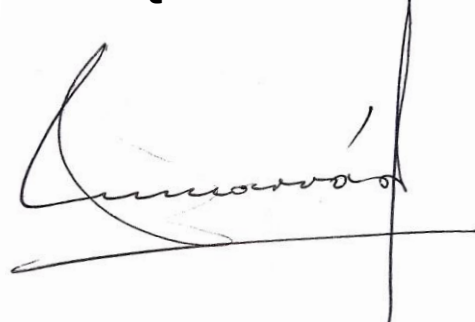
SE RECONOCE personería a la firma **GARCÍA MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T 901084955-7, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada **SOLUCIONES LOGÍSTICAS EFECTIVAS – SOLE S.A.S.**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA LÓPEZ AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.826 y portadora de la T.P No. 211.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS EFECTIVAS – SOLE S.A.S.**, según escrito de sustitución de poder visible en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda y su reforma presentada por la vocera judicial de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS EFECTIVAS – SOLE S.A.S.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 072 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 03 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria